



ACUERDO NÚMERO 11/2023, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO A LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE OBTUVIERON UN RESULTADO NO SATISFACTORIO, EN LA VERIFICACIÓN VINCULATORIA 2022, DE LAS OBLIGACIONES COMUNES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO:

En sesión ordinaria número ITAIGro/03/2023, de fecha treinta y uno de enero de año dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto, a propuesta del Comisionado Presidente **M.D. Roberto Nava Castro**, aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

ANTECEDENTES

I. La reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia.

II. El artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución local.

Posteriormente, el cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio, otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha ley. Textualmente el quinto transitorio señala:

"Quinto. El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley."

III. En este tenor, el H. Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el seis de mayo de ese mismo año.

IV. El artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, describen las obligaciones comunes que los sujetos obligados deben cumplir.

V. Que en términos de los artículos 43 fracciones III y XVIII; 44 fracción IV, incisos e) y f); en relación con los artículos 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley precitada en la materia, este órgano garante es competente para vigilar el cumplimiento de la misma y sancionar a los sujetos obligados que no actualicen los plazos previstos por la Ley de la materia, la información correspondiente a las obligaciones de transparencia.

VI. Que, en este contexto, el ITAIGro, y atendiendo el mandato legal de realizar las verificaciones conforme al Programa Anual de Verificación 2022, aprobado en sesión ordinaria número ITAIGro/13/2022, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós; durante los cuatro trimestres del año 2021, llevó a cabo la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de cada uno de los sujetos obligados, donde se establece el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Guerrero, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Bajo este contexto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, emite el presente acuerdo, y;



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



CONSIDERANDO

I. Que en fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria número ITAIGro/13/2022, aprobó las modificaciones al manual de procedimientos y metodología de evaluación, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que los sujetos obligados del ámbito estatal y municipal deben publicar en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

II. Que, en este contexto, el ITAIGro, y atendiendo el mandato legal de realizar las verificaciones conforme al Programa Anual de Verificación 2022, aprobado en sesión ordinaria número ITAIGro/13/2022, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós; correspondiente a los cuatro trimestres del año 2021, llevó a cabo la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de cada uno de los sujetos obligados, donde se establece el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Guerrero, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

III. Que el periodo evaluado, de acuerdo al programa anual de verificación 2022, para los sujetos obligados del Estado de Guerrero, corresponde a los trimestres **Enero-Marzo, Abril-Junio, Julio-Septiembre y Octubre-Diciembre del año dos mil veintiuno**, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su portal web oficial.

IV. Que de acuerdo al ya mencionado Programa Anual de Verificación 2022, así como el Manual de Procedimientos y Metodología de Evaluación, para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, que los Sujetos Obligados del ámbito Estatal y Municipal deben Publicar en los Portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, señalan las etapas de la verificación y entre ellas se encuentran dos de subsanación, la primera notificada al Titular de la Unidad de Transparencia, en donde se le otorgan 10 días para que subsane las observaciones notificadas y cumpla con la formalidades de los Lineamientos técnicos, por lo que una vez fenecido dicho termino y el Titular de la Unidad de Transparencia no cumplió





con la notificado (subsanción) e hizo caso omiso, se da paso a la siguiente etapa, la cual consiste en notificar al Titular del Sujeto Obligado, otorgándole 05 días, para que este cumpla con la subsanción de las observaciones detectadas en la verificación vinculatoria.

V. Que derivado del considerando que antecede, con fundamento en la fracción cuarta, del artículo 102 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y en relación al numeral vigésimo séptimo de los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Guerrero, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los sujetos obligados presentados a continuación, obtuvieron un resultado **NO SATISFACTORIO** en la verificación de sus obligaciones de transparencias comunes.

Sujetos obligados verificados que obtuvieron una calificación no satisfactoria.	
1.	H. Ayuntamiento Constitucional de Malinaltepec.
2.	H. Ayuntamiento Constitucional de Cutzamala de Pinzón
3.	H. Ayuntamiento Constitucional de Tlacoapa
4.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Alcozauca
5.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec
6.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Igualapa
7.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Huamuxtitlán
8.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Azoyú
9.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero
10.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Florencio Villareal
11.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Copalillo
12.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Técpan de Galeana
13.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zapotitlán Tablas.
14.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cocula
15.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de General Canuto A. Neri
16.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuatepec.
17.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Ayutla de los Libres
18.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pedro Ascencio de Alquisiras
19.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Benítez
20.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de General Heliodoro Castillo
21.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlalixtaquilla de Maldonado
22.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochihuehuetlán





23.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlachapa
24.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Alpoyecaca
25.	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatláhuac
26.	Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
27.	Consejo Estatal del Cocotero
28.	Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales
29.	Instituto del Bachillerato intercultural del estado
30.	Instituto del Deporte de Guerrero.
31.	Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública
32.	Consejo de Políticas Públicas
33.	Universidad Intercultural del Estado de Guerrero
34.	Agroindustrias del Sur
35.	Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Chilpancingo.
36.	Junta especial de Conciliación y Arbitraje de Chilpancingo.

VI. Que el artículo cuarto transitorio del programa anual de verificación, señala que la verificación del presente año (2022) será vinculante y, en caso de incumplir con las obligaciones de transparencia, se aplicara lo señalado en el capítulo quinto de los Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, así como lo que establece el numeral 197 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Guerrero, mismos que otorgan a este Órgano Garante la facultad de aplicar las medidas de apremio correspondientes;

Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.

Capítulo quinto: *El Pleno del Instituto determinará las medidas de apremio o sanciones que se consideren procedentes en los casos en los que los sujetos obligados incumplan total o parcialmente los requerimientos, recomendaciones u observaciones establecidos en los dictámenes de incumplimiento de sus obligaciones de transparencia.*

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Guerrero.

Artículo 197. *El Instituto, en el ámbito de sus competencias podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la*





resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

I. Amonestación pública; o

II. Multa, de \$10,956 hasta \$111,060 pesos.

El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en el portal de obligaciones de transparencia del Instituto

En caso de incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito o de una de las conductas señaladas en el artículo 208 de esta Ley, el Instituto deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Bajo este contexto, y analizando la gravedad de la falta, por la omisión de cumplir con las determinaciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, quien tiene como premisa garantizar se cumpla con la Ley de la materia, en ese sentido y atendiendo lo señalado en el artículo 197 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Guerrero, se considera necesario como medida de apremio, Amonestar Públicamente al sujeto obligado, además de denunciar ante el órgano interno de control (OIC) por la presunta responsabilidad administrativa del Titular de la Unidad de Transparencia y/o quien resulte responsable de la falta de cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia comunes.

Por último es importante precisar, que este Instituto, utilizó y puso a disposición de los sujetos obligados, todos los recursos con los que cuenta, a fin de coadyuvar en la etapa de subir la información a la Plataforma Nacional de Transparencia y a los portales de internet de cada uno, ya que previo a esta verificación, se realizaron una serie de cursos, talleres y asesorías por el personal del Instituto, con el propósito de elevar la cultura de la transparencia en la entidad y con ello garantizar el acceso a la información, como punto medular de este órgano garante.

Por las consideraciones expuestas, y en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno de este Órgano Garante emite el siguiente:





ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los considerando cuarto, quinto y sexto de este acuerdo, se aprueba el acuerdo de incumplimiento a los sujetos obligados enlistados en el considerado quinto, por obtener un resultado NO SATISFACTORIO en la verificación vinculatoria 2022, de las obligaciones de transparencia comunes, previstas en el artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se aprueba notificar la denuncia ante el órgano interno de control de cada uno de los sujetos obligados enlistado en el considerado quinto de este acuerdo, por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes, establecidas en el artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, de acuerdo a los hechos narrados en los considerandos cuarto, quinto y sexto de este acuerdo.

TERCERO. Con fundamento en el considerando cuarto de este acuerdo, se aprueba sancionar con una multa económica a los titulares de los sujetos obligados enlistados en este acuerdo, y de acuerdo a la gravedad de la falta en relación con la fracción VI del artículo 208 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se le impone la multa mínima la cual equivale a **\$10,956.00 (Diez mil novecientos cincuenta y seis pesos M.N 00/100).**

CUARTO. Se otorgará un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de este acuerdo, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, a los servidores públicos del ITAIGro, que realizaron las verificaciones, para que envíen por los correos oficiales, el acuerdo de incumplimiento al que son acreedores los sujetos obligados enlistados en el considerado quinto de este acuerdo, por haber obtenido un resultado no satisfactorio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica Consultiva de este Instituto, realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los resolutiveivos segundo y





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

tercero de este acuerdo, una vez notificado el acuerdo de incumplimiento al sujeto obligado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, publicar el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

CUARTO. Publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Así lo acordó, y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/03/2023, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. - - - - -



M.D. Roberto Nava Castro
Comisionado presidente

Lic. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez
Comisionado

Lic. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo

NOTA. Esta hoja de firmas, corresponden al acuerdo número 11/2023, aprobado en sesión ordinaria número ITAIGro/03/2023, de fecha 31 de enero de 2023.